

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil). De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete. El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.	ANUNCIOS Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros. El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente. ADMINISTRACIÓN Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos) PAGOS POR ADELANTADO
--	--

Diputación Provincial de Toledo

Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con carácter excepcional para la concesión de ayudas en materia de bienestar social, dirigida a entidades locales de la provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes, durante el año 2024, en el ámbito del programa “URGENCIA SOCIAL”.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración reunida el 17 de septiembre de 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de requerimientos para subsanar deficiencias en las mismas y analizada la documentación presentada en tiempo y forma por los interesados.

Visto lo dispuesto en las bases aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 26 de julio de 2024 y publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo núm. 146, de 1 de agosto de 2024.

Por el Vicepresidente y Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, a la vista del expediente, procede a realizar la propuesta de resolución provisional que a continuación se transcribe para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones que consideren oportunas:

Teniendo en cuenta todo lo anterior se propone:

- Solicitudes presentadas con deficiencias: Se acuerda admitir la subsanación de las enumeradas en la siguiente relación, durante el plazo concedido para ello por medio de notificación individualizada,
–AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA.
–AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.
–AYUNTAMIENTO DE YUNCOS.
- Solicitudes presentadas fuera de plazo: Se acuerda no admitir a trámite la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Argés, en virtud de la base novena de la convocatoria.
- De acuerdo con lo anterior, se analizan las solicitudes presentadas y admitidas procediéndose a su valoración, de conformidad con los criterios objetivos de la concesión de la subvención establecidos en la base undécima.- “Criterios objetivos de la concesión de la subvención. Las solicitudes presentadas se valorarán tomando como referencia la población censada de acuerdo con los datos poblacionales publicados por el I.N.E. y las categorías fijadas en esta base cuarta.- Destinatarios.
En el supuesto de empate a puntos se atenderá al orden de llegada de las solicitudes.”
- Propuesta concesión de subvenciones: De acuerdo con la base séptima de la convocatoria y el presupuesto presentado por las entidades (Ayuntamientos), se proponen las siguientes subvenciones:



MUNICIPIO	GRUPO	Subvención concedida
Casarubios del Monte	A	6.375,00
Consuegra	A	13.100,00
Fuensalida	A	30.000,00
La Puebla de Montalbán	A	13.500,00
Madridejos	A	8.000,00
Méntrida	A	18.000,00
Mora	A	10.428,00
Quintanar de la Orden	A	20.000,00
Sonseca	A	32.370,00
Torrijos	A	12.000,00
Villacañas	A	13.145,00
Yuncos	A	10.000,00
Seseña	B	40.000,00
Talavera de la Reina	C	30.000,00
Toledo	C	30.000,00
		286.918,00

El importe de las subvenciones a conceder asciende a un total de 286.918,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2025/2310/46200, anualidad 2025, RC 2025.2.0000328.000
Toledo, 19 de septiembre de 2024.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General, José Pérez de Vargas Curiel.

N.º I.-4978